Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2024 14:05:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000160-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Memorando N° 000892-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, el Informe N° 000957-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000418-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida*

Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2024 11:16:02 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RFLCJAC**

que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000892-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					**Descripción**
	Si	**No**	**Verificada**	**Posible**	
Agentes Antrópicos	**X**		**si**		Afectación 1: Vivienda (20m x 20 m), construida de material noble dentro del área intangible (lado oeste del sitio arqueológico), coordenada UTM (WGS84) de referencia: 636513.00 E y 9299260.00 N (fotos 1 y 2). Afectación 2: Área aproximada de 773 m2, se ubica al este de la afectación 1 (coordenada UTM-WGS84 referencial: 636536.00 E y9299268.00 N, se trata de una vivienda de materiales rústicos, edificada encima del montículo arqueológico, incluye corrales dedicados al cultivo de plantas frutales y crianza de animales (fotos 3 y 4). Afectación 3: Cerco con postes de madera y alambre de púas en todo el perímetro del sitio arqueológico (329 m) y los posesionarios impiden el ingreso. En el lado sur se observa ampliaciones de corrales de crianza de animales con el mismo tipo de cercos (fotos 3, 4 y 5). Afectación 4: Se trata de una habitación (3m x 4 m), edificada con calaminas, ubicada en el lado sur dentro del área intangible (foto 6).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RFLCJAC**

					Afectación 5: Excavación ilegal (4m2), ubicada en la cima del montículo, coordenada UTM (WGS84) de referencia: 636528.00 E y 9299221.00 N (foto 7).

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000957-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 12 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp;

Que, mediante Informe N° 000418-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 24 de octubre del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, así como los Informes N° 000957-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en el plano

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RFLCJAC**

PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los pobladores del C.P. Marqués (En coordinación con la Municipalidad distrital de Jayanca) para notificar que no sigan cercando con fines de lotización, y que no continúen edificando nuevas viviendas dentro del área intangible.
Desmontaje:	X	Organizar con prontitud un expediente de recuperación extrajudicial que permita retirar los cercos y demolición de inmuebles no autorizados en el área arqueológica
Señalización:	X	Colocar hitos, Paneles informativos de área intangible y repintar el panel existente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000957-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000418-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RFLCJAC**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RFLCJAC**

Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2024 18:49:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 24 de Octubre del 2024

INFORME N° 000418-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 007793-2024-DGPA-VMPCIC/MC (13SEP2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I) Antecedentes

1.1 Mediante Memorando N° 000892-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Juan Martínez Fiestas del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

1.2 Mediante Informe N° 000957-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 12 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Juan Martínez Fiestas del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp.

II) Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **1WVYI6J**

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

III) Análisis

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"*.

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "*La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente*"; añadiendo en su numeral 99.3 que "*El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean*".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "*Determinada la protección provisional de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **1WVYI6J**

un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Juan Martínez Fiestas del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					**Descripción**
Agentes Antrópicos	**Si** **X**	**No**	**Verificada** **si**	**Posible**	Afectación 1: Vivienda (20m x 20 m), construida de material noble dentro del área intangible (lado oeste del sitio arqueológico), coordenada UTM (WGS84) de referencia: 636513.00 E y 9299260.00 N (fotos 1 y 2). Afectación 2: Área aproximada de 773 m2, se ubica al este de la afectación 1 (coordenada UTM-WGS84 referencial: 636536.00 E y9299268.00 N, se trata de una vivienda de materiales rústicos, edificada encima del montículo arqueológico, incluye corrales dedicados al cultivo de plantas frutales y crianza de animales (fotos 3 y 4).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **1WVYI6J**

					Afectación 3: Cerco con postes de madera y alambre de púas en todo el perímetro del sitio arqueológico (329 m) y los posesionarios impiden el ingreso. En el lado sur se observa ampliaciones de corrales de crianza de animales con el mismo tipo de cercos (fotos 3, 4 y 5). Afectación 4: Se trata de una habitación (3m x 4 m), edificada con calaminas, ubicada en el lado sur dentro del área intangible (foto 6). Afectación 5: Excavación ilegal (4m2), ubicada en la cima del montículo, coordenada UTM (WGS84) de referencia: 636528.00 E y 9299221.00 N (foto 7).

3.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Martínez Fiestas del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp precisa en el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los pobladores del C.P. Marqués (En coordinación con la Municipalidad distrital de Jayanca) para notificar que no sigan cercando con fines de lotización, y que no continúen edificando nuevas viviendas dentro del área intangible.
Desmontaje:	X	Organizar con prontitud un expediente de recuperación extrajudicial que permita retirar los cercos y demolición de inmuebles no autorizados en el área arqueológica
Señalización:	X	Colocar hitos, Paneles informativos de área intangible y repintar el panel existente.

3.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Juan Martínez Fiestas del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, así como los Informes N° 000957-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV) Conclusión

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **1WVYI6J**

V) Recomendación

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **1WVYI6J**

Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2024 13:54:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000957-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : INFORME N° 000160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC (12SEP2024)
PROVEIDO N° 005511-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (10SEP2024)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque mediante el documento de la referencia, de establecer la medida cautelar de protección provisional al sitio arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC del 15.08.2024 del licenciado Juan Martínez Fiestas del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Zona:** 17 Sur
- **Área:** 7,460.92 m² (0.7460 ha)
- **Perímetro:** 328.64 m.
- **Proyección:** UTM
- **Coordenadas de referencia:** E 636524.9600 / N 9299234.4900

SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	14.71	125°10’58”	636529.848	9299308.195

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OKJUK6L**

P2	P2 - P3	44.51	137°38’21”	636516.975	9299301.082
P3	P3 - P4	37.00	179°0’9”	636502.690	9299258.928
P4	P4 - P5	11.79	175°42’27”	636491.428	9299223.684
P5	P5 - P6	8.99	162°54’27”	636488.690	9299212.220
P6	P6 - P7	17.43	119°28’17”	636489.264	9299203.251
P7	P7 - P8	22.34	162°6’1”	636504.959	9299195.662
P8	P8 – P9	18.32	177°28’58”	636527.084	9299192.588
P9	P9 - P10	12.74	150°27’39”	636545.326	9299190.866
P10	P10 - P11	16.31	142°2’2”	636556.950	9299196.077
P11	P11 - P12	25.90	174°36’4”	636564.580	9299210.495
P12	P12 - P13	24.28	169°5’34”	636574.485	9299234.423
P13	P13 – P14	19.05	152°58’35”	636579.358	9299258.206
P14	P14 – P15	28.28	149°59’8”	636574.285	9299276.570
P15	P15 – P1	26.99	161°21’19”	636554.129	9299296.406

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OKJUK6L**

Firmado digitalmente por DE LA VEGA ROMERO Monica FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2024 16:31:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000160-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 005511-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (10SEP2024)
MEMOPRANDO N° 000892-2024/DDC LAM/MC (10SEP2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolucion Directoral N° 00045-2021-DGPA/MC del 25.02.2021 se determina la protección provisional del Sitio Arqueológico El Marques, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. No obstante, la DDC Lambayeque, no solicito la prórroga correspondiente.

Mediante Informe N° 000034-2024/MNB-UE005-JAT/MC se remite el Informe de Inspección Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC del 15.08.2024 del Lic. Juan Martínez Fiestas del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico El Marqués.

Mediante Memorando N° 000892-2024-DDC LAM/MC del 10.09.2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Juan Martínez Fiestas, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico El Marqués es un montículo de 2 metros de elevación, sus dimensiones aproximadas son de 1.20 m de largo por 80 m de ancho. El montículo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TMQI4LN**

2m de altitud, aparentemente fue realizado con técnica de apisonado, aunque no se han podido determinar elementos arquitectónicos expuestos.

En superficie se registran fragmentos de cerámica paleteada estilo Sican Medio y restos malacológicos. No presenta investigaciones anteriores.

II. ANALISIS

Con el Informe Técnico de Inspección N° 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC, se definen los siguientes agentes de afectación:

Afectación 1: Vivienda (20m x 20 m), construida de material noble dentro del área intangible (lado oeste del sitio arqueológico), coordenada UTM (WGS84) de referencia: 636513.00 E y 9299260.00 N (fotos 1 y 2).
Afectación 2: Área aproximada de 773 m2, se ubica al este de la afectación 1 (coordenada UTM-WGS84 referencial: 636536.00 E y9299268.00 N, se trata de una vivienda de materiales rústicos, edificada encima del montículo arqueológico, incluye corrales dedicados al cultivo de plantas frutales y crianza de animales (fotos 3 y 4).
Afectación 3: Cerco con postes de madera y alambre de púas en todo el perímetro del sitio arqueológico (329 m) y los posesionarios impiden el ingreso. En el lado sur se observa ampliaciones de corrales de crianza de animales con el mismo tipo de cercos (fotos 3, 4 y 5).
Afectación 4: Se trata de una habitación (3m x 4 m), edificada con calaminas, ubicada en el lado sur dentro del área intangible (foto 6).
Afectación 5: Excavación ilegal (4m2), ubicada en la cima del montículo, coordenada UTM (WGS84) de referencia: 636528.00 E y 9299221.00 N (foto 7). Conforme cita el arqueólogo de la DDC Lambayeque, en el Informe N° 00029-2020-SD PCICI-LGA-MC, se viene afectando en gran medida el área arqueológica al existir remoción de suelos mediante maquinaria pesada para expansión agrícola.

Asimismo, se advierte que el sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las excavaciones y nivelación de suelo, con fines agrícolas; excavación para nivelación con fines de construcción de viviendas; e invasión con fines de lotización por traficantes de terrenos.

Se resalta que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (…) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función* ***de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (…) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para determinar la protección provisional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TMQI4LN**

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la misma, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur
Área: 7,460.92 m² (0.7460 ha)
Perímetro: 328.64 m.
Coordenadas de referencia: E 636524.9600 / N 9299234.4900

SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	14.71	125°10'58"	636529.848	9299308.195
P2	P2 - P3	44.51	137°38'21"	636516.975	9299301.082
P3	P3 - P4	37.00	179°0'9"	636502.690	9299258.928
P4	P4 - P5	11.79	175°42'27"	636491.428	9299223.684
P5	P5 - P6	8.99	162°54'27"	636488.690	9299212.220
P6	P6 - P7	17.43	119°28'17"	636489.264	9299203.251
P7	P7 - P8	22.34	162°6'1"	636504.959	9299195.662
P8	P8 – P9	18.32	177°28'58"	636527.084	9299192.588
P9	P9 - P10	12.74	150°27'39"	636545.326	9299190.866
P10	P10 - P11	16.31	142°2'2"	636556.950	9299196.077
P11	P11 - P12	25.90	174°36'4"	636564.580	9299210.495
P12	P12 - P13	24.28	169°5'34"	636574.485	9299234.423
P13	P13 – P14	19.05	152°58'35"	636579.358	9299258.206
P14	P14 – P15	28.28	149°59'8"	636574.285	9299276.570
P15	P15 – P1	26.99	161°21'19"	636554.129	9299296.406

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TMQI4LN**

Firmado digitalmente por ALVAREZ TORREALVA Jorge Luis FAU 20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:38:20 -05:00

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO: SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 01-2024-JAT-MNB-UE005/MC

INSPECTOR			JORGE LUIS ALVAREZ TORREALVA		
COARPE N°			40676		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:			MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING/UE005 NAYLAM LAMBAYEQUE		
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO**	11.22 am
	15	8	2024	**HORA DE CULMINACIÓN**	1.25 pm

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Jayanca
Sector:	El Marqués
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	636524.96 E – 9299234.49 N
Acceso / vías:	Chiclayo - C.P. El Marqués (Jayanca). Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección norte, por la antigua Panamericana Norte hasta el distrito de Jayanca, recorriendo 46 km aproximadamente; desde ahí se continúa por la misma ruta con dirección noreste (9 km aproximadamente), hasta llegar al C.P. El Marqués del distrito de Jayanca. Hacia el lado derecho de la vía, se encuentra el Bien Inmueble Prehispánico (BIP) El Marqués.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	Arquitectura		x	
1.2	Cerámica	X		Registro de cerámica, destancando entre los fragmentos diagnósticos (paleteados y pintados) de estilo cultural Lambayeque.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos, entre ellos destacan *Donax sp.*
1.6	Otros materiales de actividad humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico El Marqués está conformado por un montículo de 2 metros de alto aproximadamente, sus dimensiones aproximadas son de 113 m de largo (sur-norte) por 80 m de ancho (este-oeste), incluyendo su marco circundante (imag. 1). En superficie se han observado materiales culturales que consisten en fragmentaría de cerámica y restos malacológicos. El sitio hasta hoy no ha sido investigado arqueológicamente.

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					**Descripción**
	Si	**No**	**Verificada**	**Posible**	
Agentes Antrópicos	**X**		**X**		Afectación 1: Vivienda (20m x 20 m), construida de material noble dentro del área intangible (lado oeste del sitio arqueológico), coordenada UTM (WGS84) de referencia: 636513.00 E y 9299260.00 N (fotos 1 y 2). Afectación 2: Área aproximada de 773 m2, se ubica al este de la afectación 1 (coordenada UTM-WGS84 referencial: 636536.00 E y9299268.00 N, se trata de una vivienda de materiales rústicos, edificada encima del montículo arqueológico, incluye corrales dedicados al cultivo de plantas frutales y crianza de animales (fotos 3 y 4). Afectación 3: Cerco con postes de madera y alambre de púas en todo el perímetro del sitio arqueológico (329 m) y los posesionarios impiden el ingreso. En el lado sur se observa ampliaciones de corrales de crianza de animales con el mismo tipo de cercos (fotos 3, 4 y 5). Afectación 4: Se trata de una habitación (3m x 4 m), edificada con calaminas, ubicada en el lado sur dentro del área intangible (foto 6). Afectación 5: Excavación ilegal (4m2), ubicada en la cima del montículo, coordenada UTM (WGS84) de referencia: 636528.00 E y 9299221.00 N (foto 7).
Factores Naturales	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	
		x			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico El Marqués, conserva aproximadamente un 70% de extensión.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a que está parcelado con presencia de cercos y los posesionarios de manera impune están proyectando ampliar las viviendas y corrales existentes, así como edificando nuevas viviendas dentro del área intangible.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	**2.** Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispanico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para su protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	14.71	125°10'58"	636529.8480	9299308.1950
P2	P2 - P3	44.51	137°38'21"	636516.9750	9299301.0820
P3	P3 - P4	37	179°0'9"	636502.6900	9299258.9280
P4	P4 - P5	11.79	175°42'27"	636491.4280	9299223.6840
P5	P5 - P6	8.99	162°54'27"	636488.6900	9299212.2200
P6	P6 - P7	17.43	119°28'17"	636489.2640	9299203.2510
P7	P7 - P8	22.34	162°6'1"	636504.9590	9299195.6620
P8	P8 - P9	18.32	177°28'58"	636527.0840	9299192.5880
P9	P9 - P10	12.74	150°27'39"	636545.3260	9299190.8660
P10	P10 - P11	16.31	142°2'2"	636556.9500	9299196.0770
P11	P11 - P12	25.9	174°36'4"	636564.5800	9299210.4950
P12	P12 - P13	24.28	169°5'34"	636574.4850	9299234.4230
P13	P13 - P14	19.05	152°58'35"	636579.3580	9299258.2060
P14	P14 - P15	28.28	149°59'8"	636574.2850	9299276.5700
P15	P15 - P1	26.99	161°21'19"	636554.1290	9299296.4060

AREA : 7460.92 m²
PERÍMETRO : 328.63 m

Nº de plano (de ser el caso): PPROV-008-MC-DGPA-DSFL-2021 WGS84

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ALVAREZ TORREALVA Jorge Luis FAU 20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:38:38 -05:00

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los pobladores del C.P. Marqués (En coordinación con la Municipalidad distrital de Jayanca) para notificar que no sigan cercando con fines de lotización, y que no continúen edificando nuevas viviendas dentro del área intangible.
Desmontaje:	X	Organizar con prontitud un expediente de recuperación extrajudicial que permita retirar los cercos y demolición de inmuebles no autorizados en el área arqueológica.
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos, Paneles informativos de área intangible y repintar el panel existente.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen 1: Afectaciones en el BIP El Marqués (imagen Google Earth del 28-02-2023)

Fotos 1 y 2: Vivienda edificada de material noble dentro del área intangible. Extensión aproximada de 20 x 20 m (400 m2).

Foto 3: Se observa la construcción rústica de la afectación 2 (773m2 aprox) y el posesionario impide el ingreso.

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ALVAREZ TORREALVA Jorge Luis FAU 20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:38:52 -05:00

Foto 4: Se observa el lado este de la afectación 2 con corrales dedicados al cultivo de plantas, comprendiendo el montículo arqueológico

Foto 5: Vista de sur a norte, se observa ampliación de corrales invadiendo el área intangible

PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ALVAREZ TORREALVA Jorge Luis FAU 20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:39:07 -05:00

Foto 6: Habitación con calaminas invadiendo el área intangible en el lado sur

Foto 7: Excavación en la cima del montículo, posiblemente para extraer tierra para adobes

PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ALVAREZ TORREALVA Jorge Luis FAU 20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:39:22 -05:00

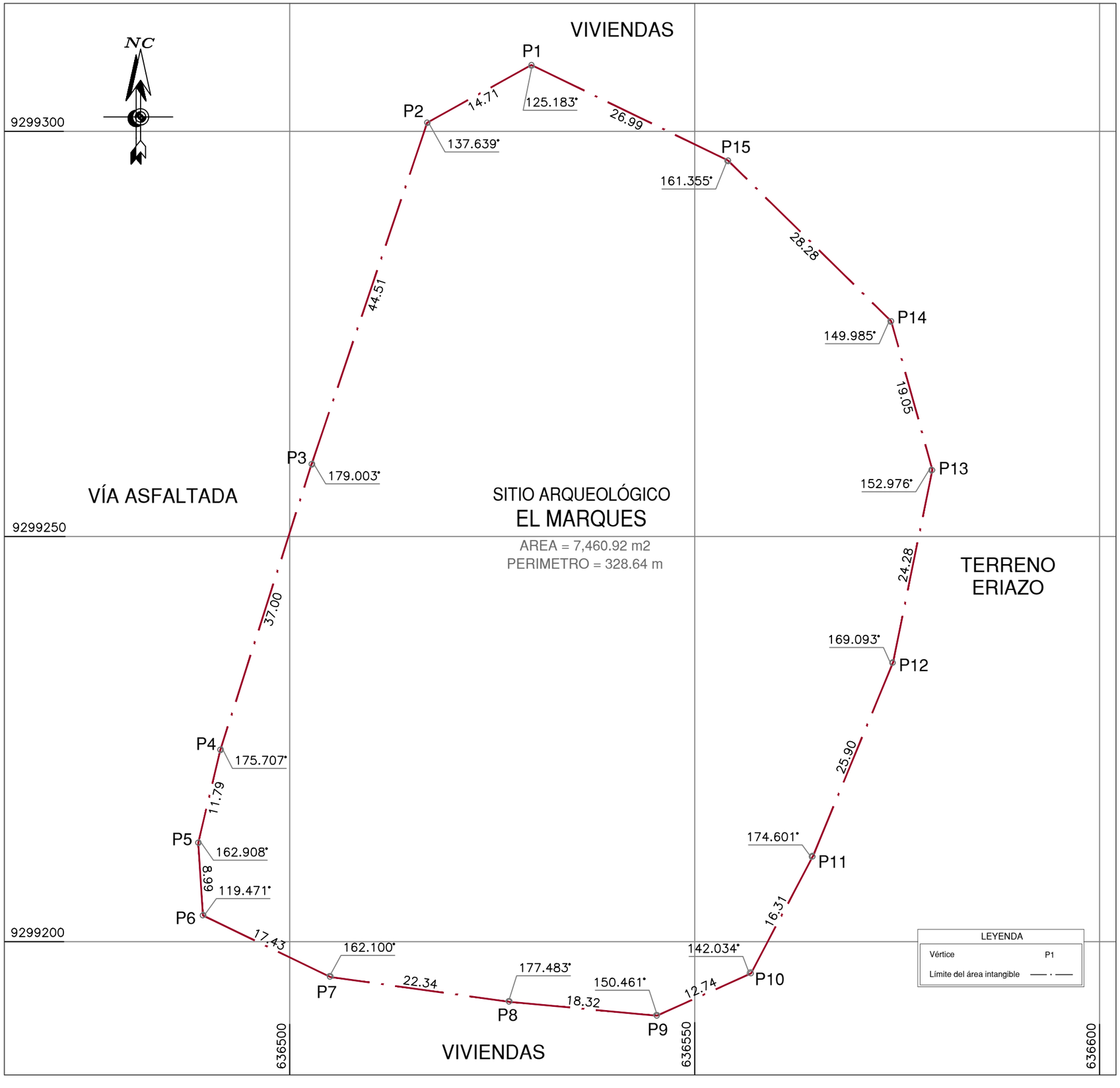

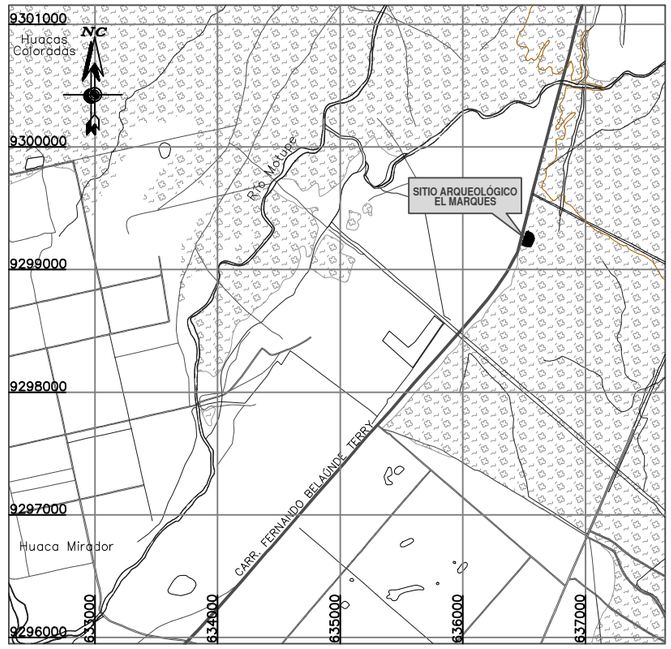

PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUES

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1–P2	14.71	125°10'58"	636529.848	9299308.195
P2	P2–P3	44.51	137°38'21"	636516.975	9299301.082
P3	P3–P4	37.00	179°0'9"	636502.690	9299258.928
P4	P4–P5	11.79	175°42'27"	636491.428	9299223.684
P5	P5–P6	8.99	162°54'27"	636488.690	9299212.220
P6	P6–P7	17.43	119°28'17"	636489.264	9299203.251
P7	P7–P8	22.34	162°6'1"	636504.959	9299195.662
P8	P8–P9	18.32	177°28'58"	636527.084	9299192.588
P9	P9–P10	12.74	150°27'39"	636545.326	9299190.866
P10	P10–P11	16.31	142°2'2"	636556.950	9299196.077
P11	P11–P12	25.90	174°36'4"	636564.580	9299210.495
P12	P12–P13	24.28	169°5'34"	636574.485	9299234.423
P13	P13–P14	19.05	152°58'35"	636579.358	9299258.206
P14	P14–P15	28.28	149°59'8"	636574.285	9299276.570
P15	P15–P1	26.99	161°21'19"	636554.129	9299296.406

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:

SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUES

Arql° Responsable:

LIC. LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA

Dibujo:

MILAGROS OLIVARES CIFRE

Dpto:	Provincia:	Distrito:
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA
Coordenada de Referencia: Este (X): 636524.9600 Norte (Y): 9299234.4900	Área: 7,460.92 m2 (0.7460 ha)	Perímetro: 328.64 m. / Escala: 1 / 500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Febrero 2021	Código de Plano: PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	